

**APRUEBA INCORPORACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ COMO
INSTITUCIÓN PRINCIPAL DEL PROYECTO
FONDECYT REGULAR CÓDIGO
N°1240286.**

DECRETO EXENTO N° 00.1346/2025.

Arica, noviembre 05 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Resolución Exenta N°2329/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; Carta DGII N° 110/2025, de fecha 27 de marzo de 2025; Carta VRA N°802/2025, de fecha 27 de agosto de 2025 Carta REC N° 3379/25, de fecha 30 de octubre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N° 335/9/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el D.F.L. N° 33, de 1981, del Ministerio de Educación, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDECYT, y tiene el objetivo de estimular y promover el desarrollo en la investigación científica y tecnológica básica, siendo el principal fondo de este tipo en el país.

Que, mediante la Ley N° 21.105, de 2018, del Ministerio de Educación, se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para establecer un marco general que structure, impulse, coordine y promueva las actividades de ciencia, humanidades y desarrollo tecnológico en todas sus etapas, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social.

Que, en la mencionada ley, en su artículo 4° transitorio, se crea la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, especificando en su artículo modificadorio número 25° que: "Para asignar los recursos del Fondo señalado en el artículo 1°, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante 'la Agencia', deberá periódicamente llamar a concursos nacionales de proyectos, a los cuales podrán postular universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país o personas naturales residentes en Chile que cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento".

Que, en este sentido, se debe entender que, para todos los efectos, la Agencia será la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 33, del Ministerio de Educación Pública, de 1981, que creó el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fijó normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda, conforme lo disponía el derogado artículo 4°, ya mencionado.

Que, mediante Resolución Exenta N°2329/2025, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) aprobó la incorporación de la Universidad de Tarapacá como Institución Principal del Proyecto Fondecyt Regular 2024, código N°1240286, en reemplazo de la Universidad Arturo Prat.

Que, la investigadora responsable del proyecto es la Dra. Romina Carolina Ramos Rodríguez, académica adscrita al Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Tarapacá.

El mérito de lo solicitado por el Dr. Ignacio Jessop Rivera, Director General de Investigación e Innovación, mediante Carta DGII N° 110/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, y lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC N° 3379/25, de fecha 30 de octubre de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. **APRUEBA INCORPORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ COMO INSTITUCIÓN PATROCINANTE PRINCIPAL DEL PROYECTO FONDECYT REGULAR 2024, CÓDIGO N° 1240286**, denominado “¿Tráfico ilícito de migrantes o criminalización de la irregularidad? La reorganización del control fronterizo y sus efectos en el ingreso y traslado de migrantes irregulares por el norte de Chile (2011-2023)”, en reemplazo de la Universidad Arturo Prat, a partir de la etapa 2024, cuya investigadora responsable es la Dra. Romina Carolina Ramos Rodríguez, conforme a lo aprobado en la Resolución Exenta N°2329/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

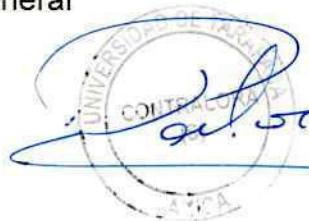


RICARDO PALMA QUIROZ
Secretario General



JORGE BERNAL PERALTA
Rector (S)

JBP.APQ.yvw



20 NOV 2025



TRASLADO DE CORRESPONDENCIA



T/CONTRAL. N° 748/2025.

ARICA, 17 de noviembre de 2025.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s).

A: SR. ÁLVARO PALMA QUIROZ – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD.

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, el Decreto exento N° 00.1346/2025, de fecha 05 de noviembre de 2025, el cual aprueba la incorporación de la Universidad de Tarapacá como institución principal del proyecto Fondecyt regular código N° 1240286.

Al respecto, se cursa el referido decreto, de acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de Auditoría y Control Interno de esta unidad, a través de carta IDACI N° 152/2025, la cual se acompaña a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (s)



POF/yrs.
Incl.: Decreto exento N° 00.1346/2025. Original.



**REF.: CURSA CON ALCANCE
RESOLUCION EXENTA QUE SE INDICA**

Arica, 12 de noviembre de 2025

IDACI N° 152/2025

Señora

NIEVES RUBIO MEDINA

Directora

Dirección de Auditoría y Control Interno

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, informo a usted que se efectuó una revisión de forma y contenido al Decreto Exento N° 00.1346/2025, de fecha 05 de noviembre de 2025, que aprueba incorporación de la Universidad de Tarapacá como Institución patrocinante principal del Proyecto FONDECYT regular 2024, código N° 1240286, denominado "*¿Tráfico ilícito de migrantes o criminalización de la irregularidad? La reorganización del control fronterizo y sus efectos en el ingreso y traslado de migrantes irregulares por el norte de Chile (2011-2023)*", en reemplazo de la Universidad de Arturo Prat, a partir de la etapa 2024, cuya investigadora responsable es la Dra. Romina Carolina Ramos Rodríguez, conforme a lo aprobado en la Resolución Exenta N° 2329/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Revisados los antecedentes que respaldan el acto administrativo, se constató que la carta DGII N° 110, de fecha 27 de marzo de 2025, emitida por el Director de la Dirección General de Investigación e Innovación, señor Ignacio Jessop Rivera, solicita la oficialización institucional mediante un Decreto Exento de la incorporación del proyecto FONDECYT mencionado en el párrafo anterior. No obstante, el acto administrativo que aprueba dicha incorporación fue emitido con fecha 05 de noviembre de 2025, lo que evidencia una demora superior a siete meses en la tramitación del procedimiento, contados desde la fecha de emisión de la carta DGII N° 110/2025.

En atención a lo anterior, se estima que la gestión administrativa tardía de esta obligación vulnera el principio de oportunidad o de celeridad administrativa, consagrado en el artículo 7° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración el deber de actuar dentro de plazos razonables y con la debida diligencia en el cumplimiento de sus funciones.



Por lo expuesto, se sugiere a la unidad responsable adoptar medidas que aseguren la celeridad de los procesos administrativos, evitando retrasos que puedan afectar la continuidad de los servicios institucionales y el cumplimiento de los principios de eficiencia, oportunidad y celeridad administrativa.

En mérito de lo expuesto, y no observándose reparos al contenido del acto administrativo, se sugiere continuar con la tramitación de la referida resolución.

Eva Espejo Quíspe
Auditora Interna

EEQ/eeq
Adj.: Dec. Exe. N° 00.1346/2025
cc.: Arch.-Corr.